



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
VISTO:

El Expediente 20-06-13770, por el cual docente Carlos Vicente solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en Teoría Política, a cuyo efecto se emite la Resolución HCACETS N° 87/06;

Y ATENTO:

Los argumentos esgrimidos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la Resolución HCACETS N° 87/06 y en consecuencia conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la asignatura Teoría Política, al Ab. **Carlos Hugo VICENTE**, DNI 13.153.321, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2007, reconociéndole el uso del beneficio de licencia desde el 7 de julio de 2006 y hasta el día de ayer, conforme lo dispuesto en el Art. 13° Ap. II inc. a) del Decreto 3413/79.

Art. 2°.- Designar interinamente a la Lic. **María Soledad SEGURA**, Legajo 39.355, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la asignatura Teoría Política, en reemplazo del Ab. Vicente, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2006 o antes si el Lic. Vicente se reintegrase a sus funciones.

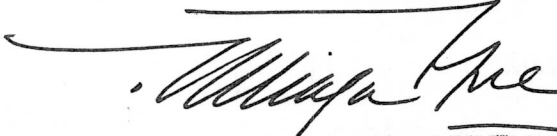
Art. 3°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la Lic. **María Soledad SEGURA**, Legajo 39.355, en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la asignatura Teoría Política a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2006 conforme lo dispuesto en el Art. 13° Ap. II inc. a) del Decreto 3413/79 o antes si finaliza la designación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 4°.- Designar interinamente al Lic. **Rubén Darío CARO**, Legajo 37.037 en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la asignatura Teoría Política a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2006 o antes si la Lic. Segura se reintegrase a sus funciones.

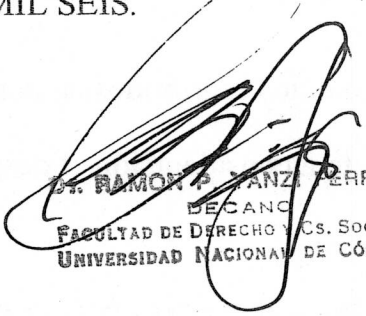
Art. 5°.- Los docentes reúnen los requisitos establecidos en la condición necesaria A2 y suficiente B2 del Anexo II del Decreto 1610/93 del PEN.

Art. 6°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LUIS F. ALIAGA YOPRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON A. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 294/06.-